



NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

COPIA CERTIFICADA

De la Escritura del ...

Otorgada por ...

A favor de ...

En ...

Paroquia ...

Cuanto ... Avalúo ...

Quito, a ...

Edificio Buenos Aires

Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8º Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801

E-mail: notaria34quito@gmail.com

Quito - Ecuador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

...TARIO,



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA CATSER FACILITIES MANAGEMENT
CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:



COMPAÑIA DISCOVERY ENTERPRISES LLC,

A FAVOR DE:

COMPAÑIA NIMBUS HOLDING S.A.

CUANTIA: 5 320,00

Escritura No. 2013-17-01-34-P

JLT

DI 3 COPIAS

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
3 hoy día, jueves diez de Octubre de dos mil trece,
4 ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
5 SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto de este
6 Cantón, comparecen:- por una parte comparece en
7 calidad de cedente, la compañía DISCOVERY
8 ENTERPRISES LLC debidamente representada por
9 el señor Federico Pérez Ayala, quien es ciudadano
10 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito,
11 mayor de edad, de estado civil casado y plenamente
12 capaz para contratar y obligarse; y por otra parte, en
13 calidad de cesionario, la compañía NIMBUS
14 HOLDING S.A. debidamente representada por el
15 señor José Federico Pérez Intriago, quien es
16 ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
17 Quito, mayor de edad, de estado civil casado y
18 plenamente capaz para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
20 documentos de identificación que me fueron
21 presentados y dicen:- que elevan a escritura
22 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
23 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En ejercicio de las
24 atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás
25 disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva
26 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la
27 cesión de participaciones de CATSER FACILITIES
28 MANAGEMENT CIA. LTDA., que se contiene al

1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración
3 de esta cesión de participaciones, por una parte
4 comparece en calidad de cedente: i) la compañía
5 **DISCOVERY ENTERPRISES LLC** debidamente
6 representada por el señor Federico Pérez Ayala,
7 quien es ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la
8 ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil
9 casado y plenamente capaz para contratar y
10 obligarse; y por otra parte, en calidad de cesionario:
11 *ii.)* la compañía **NIMBUS HOLDING S.A.**
12 debidamente representada por el señor José Federico
13 Pérez Intriago, quien es ciudadano ecuatoriano,
14 domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad,
15 de estado civil casado y plenamente capaz para
16 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** **II.1.** La compañía **CATSER**
18 **FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.** se
19 constituyó mediante escritura pública autorizada el
20 trece de octubre de dos mil ocho por el Doctor
21 Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del
22 cantón Quito, instrumento inscrito en el en la notaría
23 vigésimo séptima del cantón Quito el día en el
24 Registro Mercantil del mismo cantón el día
25 veintisiete de enero de dos mil nueve. El capital
26 social suscrito y pagado de la compañía asciende al
27 día de hoy a cuatrocientos dólares de los Estados
28 Unidos de América (US\$ 400), dividido en

1 cuatrocientas participaciones iguales de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una. II. 2. La
3 Junta General Universal de Socios de CATSER
4 FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.,
5 celebrada el día treinta de agosto de dos mil trece
6 por acuerdo unánime resolvió autorizar la cesión de
7 las 320 participaciones que posee el socio
8 DISCOVERY ENTERPRISES LLC a favor de la
9 compañía NIMBUS HOLDING S.A. CLÁUSULA
10 TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes
11 expuestos, la compañía DISCOVERY ENTERPRISES
12 LLC cede y transfiere, total e irrevocablemente, las
13 participaciones que posee en el capital social de
14 CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.,
15 a favor de la compañía NIMBUS HOLDING S.A.,
16 quien a través de su representante legal, señor José
17 Federico Pérez Intriago acepta la cesión que el
18 cedente hace a su favor, por ser en beneficio de sus
19 intereses. Se hace constar expresamente que la
20 cesión incluye todos los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades provenientes de las
22 participaciones sociales de la compañía CATSER
23 FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA., que por
24 este contrato adquiere. CLÁUSULA CUARTA:
25 CUANTÍA.- La cuantía de esta cesión de
26 participaciones es por un valor total y acumulado de
27 trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de
28 América (US\$ 320,00). CLÁUSULA QUINTA:

1 DOCUMENTO HABILITANTE.- Como
2 documentos habilitantes de esta escritura pública, se
3 incorporan i.) el acta de la junta general universal de
4 socios de la compañía CATSER FACILITIES
5 MANAGEMENT CIA. LTDA., celebrada el día
6 treinta de agosto de dos mil trece y ii.) la
7 certificación realizada por el Gerente General de la
8 compañía, señor Juan Carlos Vásquez admitiendo al
9 nuevo socio NIMBUS HOLDINGS A. conforme lo
10 prevé el artículo ciento trece de la Ley de
11 Compañías. CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA
12 ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia
13 derivada de este contrato de cesión de
14 participaciones, las partes someten sus controversias
15 a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se
16 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
17 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
18 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
19 Americana de Quito y las siguientes normas: a) Los
20 árbitros serán seleccionados conforme a lo
21 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y
22 fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian
23 a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
24 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
25 comprometen a no interponer ningún tipo de
26 recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la
27 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral
28 está facultado para solicitar el auxilio de

1 funcionarios públicos, judiciales, policiales y
2 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
3 ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará
4 integrado por tres árbitros; e) El procedimiento
5 arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar
6 del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
7 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 Ecuatoriano Americana de Quito. **CLÁUSULA**
9 **SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De
10 conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de
11 Compañías, las partes comparecientes quedan
12 plenamente autorizadas para gestionar que se sienta
13 la razón que así corresponde al margen de la
14 inscripción referente a la constitución de la sociedad
15 en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como
16 al margen de la matriz de la escritura de
17 constitución. Usted señor Notario se servirá agregar
18 las demás cláusulas de estilo y demás documentos
19 que así considera para la plena validez de este
20 negocio jurídico.- f) **JUAN FRANCISCO**
21 **GUERRERO DEL POZO.- MATRÍCULA SEIS MIL**
22 **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.- COLEGIO DE**
23 **ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA QUE LAS COMPARECIENTES**
25 **LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-** Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
27 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
28 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe-

3

4

5

6

7



8 FEDERICO PÉREZ AYALA.

9 C.C., 17008497-1

10

11



13

14



15 JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO.

16 C.C. 17008497-1

17

18

19

20

21

22

EL NOTARIO,

23

24

25

26

27

28



EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



1504895



037

037 - 0071

1704387297

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

For number

0370

[Handwritten signature]

0370

0370

SEÑOR NOTARIO



José Danilo Román Fabara, ~~escator 40 años~~ mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión abogado, inteligente en los idiomas español e inglés, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, doy fe de haber traducido fielmente los documentos que anteceden y que detallo a continuación:

1. Apostilla No. 2013-94300 avalando la firma de Kent Detzner, en su calidad de Secretario de Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
2. Certificado de existencia legal de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, firmado por Kent Detzner, en su calidad de secretario de Estado de Florida, Estados Unidos de América el día 29 de julio de 2013.
3. Apostilla No. 2013-94299 avalando la firma de Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
4. Certificado de existencia y certificado de acuerdos societarios de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, firmado por Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América el día 18 de julio de 2013.
5. Apostilla No. 2013-94298 avalando la firma de Ira. R. Shapiro, en su calidad de Notario Público del Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 29 de julio de 2013.
6. Poder emitido ante Notario y la presencia de dos testigos, a favor del señor Federico Pérez Ayala, en su calidad de Gerente de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, el día 18 de julio de 2013.

Sírvase señor Notario, dar fe del reconocimiento de firma y rúbrica para la validez de los documentos legalmente traducidos.

Atentamente,

José Danilo Román Fabara
C.C. 172151815-5



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ
ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ
ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ
ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ
ԴՆԵՔ ԿԵՆՏՐՈՆ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՔՐԻՄԻՆԱԿԱՆ ԿՈԴԵՔՍՏԻ

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-94309

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 40 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST".

State of Florida



Department of State



I certify from the records of this office that DISCOVERY ENTERPRISES LLC, is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on March 12, 2008.

The document number of this company is LB8000025806

I further certify that said company has paid all fees due this office through December 31, 2013, that its most recent annual report was filed on July 10, 2013, and its status is active.

I further certify that said limited liability company has not filed Articles of Dissolution.

Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this the
Twenty-ninth day of July, 2013.



OR25027 11 11

Ken Detmold

Ken Detmold
Secretary of State

Estado de Florida

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Ken Derner

3. Actuando en su calidad de Secretario de Estado

4. Lleva el sello / rímbre de El gran sello del Estado de Florida
Certificado

5. En Tallahassee, Florida

6. A los Veinte y nueve días del mes de julio del año 2013 D.C.

7. Por El Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No 2013-94300

9. "Sello / Estampa" Aparece el gráfico identificando como el Gran Sello del Estado de
Florida

10. Firma
Firma legible
Secretario de Estado

Estado de Florida

Departamento de Estado



Certifico basado en los archivos de esta oficina que: DISCOVERY ENTERPRISES LLC es una compañía de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes del Estado de Florida, registrada el día 12 de marzo de 2008.

El número de documento de esta compañía es el 108000025906.

Certifico, además, que dicha compañía ha pagado todas las contribuciones debidas a esta oficina hasta el día 31 de diciembre de 2013, cuyo informe anual más reciente se presentó el 10 de julio de 2014, y su estado es el de activa.

Dado bajo mi firma y por el Gran Sello
del Estado de Florida en su capital, Tallahassee
a los trece días del mes de marzo de 2012.

Firma ilegible

Ken Detmer

Secretario de Estado

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ira R. Shapiro

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-94299

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Peterson

Secretary of State

DSDE 99 (1/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

INCUMBENCY CERTIFICATE AND
CERTIFICATE OF CORPORATE RESOLUTIONS

FOR

DISCOVERY ENTERPRISES LLC, A FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY



The undersigned, the sole Manager of DISCOVERY ENTERPRISES LLC, a Florida limited liability company, organized under the laws of the State of Florida hereby certifies the following on behalf of the Company:

1. The Company is a validly created and existing Company under the laws of the State of Florida. Its articles of Organization, which were filed on March 13, 2013, have not been revoked.

2. The Company is in good standing with all licenses, income and franchise taxes, if any, paid and current.

3. The following persons hold the following offices in the Company which are designated by their respective names:

OFFICE

OFFICER

Manager

Federico Perez

4. The following is a true and correct copy of Resolutions adopted at a duly called meeting of the shareholders and directors of the Company, at which meeting a quorum of both managers and members were present and voting throughout:

RESOLVED that it was the best interest of the Company, and the Company hereby approves, the granting to Federico Perez, as Manager of the Company, full power and authority to act on behalf of the Company as its representative, and to make decisions and to bind the Company by those decisions, and to deal with all of the assets and accounts of the Company, both here in the United States and outside of the United States, for all purposes that he deems appropriate and necessary on behalf of the Company, and it was

FURTHER RESOLVED that the Company hereby approves the issuance to Federico Perez of a Power of Attorney, which specifically grants to him full power and authority to act on behalf of the Company both in the United States and outside of the United States, for all purposes that he deems appropriate or necessary on behalf of the Company.

I HEREBY CERTIFY that the foregoing Resolutions were duly adopted, have not been amended or rescinded, and that the Resolutions and terms of this Certificate of Resolutions remain in full force and effect.

Federico Perez, Manager

Date: July 14, 2013

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged, sworn to and subscribed before me by Federico Perez, as Manager of DISCOVERY ENTERPRISES LLC, a Florida Company, on behalf of the Company, this 14 day of July, 2013:

My Commission Expires:



IRAR SHAPIRO, Notary Public

Commission/Serial Number (if any)

Personally Known OR Printed Identification ✓
Type of Identification: Driver's License Other Notary Public Seal

Estado de Florida

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público ha sido firmado por Ira B. Shapiro
3. Actuando en calidad de Notario Público de Florida
4. Y está revestido del sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida

CERTIFICADO

5. En Tallahassee, Florida
6. El 29 de julio, 2013
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2013-94299
9. Sello/timbre: Estado de Florida

10. Firma:

Firma ilegible

Secretario de Estado

1 La Compañía fue creada de manera válida y existe de conformidad con las leyes del Estado de Florida. Sus Artículos de Incorporación y sus estatutos fueron presentados al 13 de marzo de 2008, no han sido revocados.

2 La Compañía está en Buenos Aires en referencia a todas las licencias, impuestos y la renta y de tranquilidad, de ser el caso, pagados y conformes.

3 Las siguientes personas pertenecen a la Compañía que son designadas por sus nombres respectivos:

CAREO
Gerente

FUNZIONARIO
Federico Renna

4 La siguiente es una hel copia de las Resoluciones adoptadas en una reunión debidamente convocada de los accionistas y el directorio de la Compañía, en la cual un quorum de acreedores y miembros estuvieron presente y votaron al siguiente tenor:

SE RESUELVE que beneficia los intereses de la Compañía, y esta por lo tanto aprueba, el otorgamiento a Federico Peraz, en calidad de Cerezo de la Compañía, plenos poderes y autoridad para actuar en nombre de la Compañía como su representante, y tomar decisiones y vincular a la Compañía mediante dichas decisiones, y gestionar todos los activos y cuentas de la Compañía, tanto aquí en los Estados Unidos de América y fuera de ellos para todos los fines que el considere pertinentes y necesarios a nombre de la Compañía, y

ADÉMÁS SE RESOLVIÓ que la Compañía por la presente apruebe la emisión infavoi de Federico Perez de un Poder que específicamente le otorga pleno poder y autoridad para actuar a nombre de la Compañía tanto en los Estados Unidos de América y fuera de ellos para todos los fines que él considere pertinentes y necesarios a nombre de la Compañía.

POR LA PRESENTE CERTIFICO que las Resoluciones que anteceden fueron debidamente adoptadas, no han sido enmendadas o revocadas, que las Resoluciones y términos de este Certificado de Acuerdos sigue plenamente vigente y efectivo.

Firma Regiole

Federico Pérez, Gerente

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento que antecede fue reconocido, juramentado y suscrito ante mí por Federico Pérez como Gerente de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, una compañía de Florida, a nombre de la Compañía, este día 18 de julio, 2013.

MI comisión caduca: Sello

Firma legible

IRAZA SHAPIRO, Notario Público

Comisión/Número de serie (de ser el caso)

Conozco personalmente _____ ☒ Presentó identificación Visto

Tipo de identificación: ☒ Licencia de conducir ☐ Otro/ Pasaporte

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ica R. Shapiro

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-94298

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Patzner

Secretary of State



POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, That *Discovery Enterprises LLC*, a Florida limited liability company (hereinafter the "Company") does make, constitute and appoint *Federico Perez*, as its true and lawful attorney in fact in and in its name, place and stead for the purposes hereinafter described:

1 To ask, demand, sue for, recover, collect and receive all such sums of money, debts, dues, accounts, interests, dividends, annuities and demands whatsoever as are now, or shall hereafter become, due, owing, payable or belonging to the Company, and also sue and take all lawful suits and actions in the Company's name or otherwise for the recovery thereof by indictment, process, defense or otherwise, and to compromise and agree for the same, and acquittances, releases sufficient discharges for the same, for the Company, and in the Company's name, to make, seal and deliver.

2 To bargain, contract, agree for, purchase, receive, and take lands, tenements, hereditaments, and accept the same and possession of all lands, and all deeds and other assurances, in the law therefore and to lease for certain duration, all, some or several, any or, mortgage and hypothecate lands, tenements and hereditaments, upon such terms and conditions, and under such covenants, as he shall think fit.

3 To bargain and agree for, buy, sell mortgage, hypothecate and in any and every way and manner deal in and with goods, wares and merchandise, cheeses in action and other property in possession or in action, and to make do and transact all and every kind of business of what nature or kind whatsoever and also for the Company and in the Company's name and as the Company's do and deed, to sign, seal, execute, deliver and acknowledge such deeds, leases and assignments of leases, covenants, indentures, agreements, mortgages, hypothecations, bills of lading, bills, bonds, notes, receipts, evidence of debts, releases and satisfactions of mortgage, judgments and other debts, and such other instruments in writing of whatever kind and nature as may be necessary or proper in the premises.

4 To act on the Company's behalf and to appear as the Company's representative before any governmental office or department or any governmental administrative agency or court, both in the United States and outside of the United States and to make decisions and take actions that will be binding on the Company in any such proceedings.

5 To handle banking and other financial transactions on the Company's behalf, including, but not limited to, opening and closing accounts, endorsing and signing checks, depositing and withdrawing funds from the Company's accounts, authorizing and initiating wire transfers and electronic transfers of money, closing out or renewing certificates of deposit and handling any and all banking and account related matters at any bank and financial institution at which the Company maintain an account.

giving and granting unto the Company's said attorney full power and authority to execute and deliver all such documents, contracts, agreements and other written instruments necessary to carry out any Company business or activity as the Company's said attorney, in his discretion, determines to be appropriate and as well as to do and perform all and every act and thing whatsoever requisite and necessary to be done in and about the premises as fully, in all intents and purposes, as we might or could do if personally present, with full power of substitution and revocation, hereby ratifying and confirming all that the Company's said attorney or his substitute shall lawfully do or cause to be done by virtue thereof.

This instrument is to be construed and interpreted as a General Power of Attorney. This instrument is also intended to be effective and binding on the Company for all actions taken by the Company's said attorney, both within the United States and outside of the United States, it being understood that this is an International Power of Attorney to be used by the Company's said attorney for matters throughout the world. The enumeration of specific items, rights, acts or powers herein is not intended to, nor does it limit or restrict, the powers granted to the Company's said attorney. It is our intention to grant unto the Company's said attorney, full power and authority to do and perform all and every act and

Page 1 of 1
Page 1



Doing whatsoever requisite and necessary to be done in and about the premises hereby ratifying and confirming all that the Company's and attorney's shall lawfully do in and about the same by virtue of these powers.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and seal this 1st day of July 2013

Signed, sealed and delivered
in the presence of

Discovery Enterprises LLC, a Florida limited liability
company

[Signature]
Witness
[Signature]
Printed Name of Witness

By [Signature]
Federico Perez, Manager

[Signature]
Witness
[Signature]
Printed Name of Witness

COUNTY OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged, sworn to and subscribed before me by Federico Perez, Manager of Discovery Enterprises LLC, a Florida limited liability company, on behalf of the company, this 1st day of July, 2013.

My Commission Expires:



[Signature]
Notary Public
IRA D. SHAPIRO
Commission/Serial Number (if any)

Personally Known OR Produced Identification [Signature]
Type of Identification: Driver's License Other [Signature]

Estado de Florida

Departamento de Estado

APOSTILA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público ha sido firmado por: J. R. Shapiro
3. Actuando en calidad de: Notario Público de Florida
4. Y está revestido del sello/timbre de: Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. A los veinte y nueve días del mes de julio del año 2013 D.C.
7. Por: Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No., 2013-54298
9. Sello/timbre: Estado de Florida

10. Firma:
(Firma ilegible)
Secretario de Estado

PODER



SEAN TODOS POR MEDIO DEL PRESENTE. Que Udersony Hernández Li C una compañía de responsabilidad limitada de Florida (su la sucesor en "Compañía") constituye y otorga Poderes, Pórez como su verdadera y legal apoderada, a su domicilio en su lugar y para los fines descritos y continuación.

1. Para pedir, exigir, demandar, recuperar cobrar y recibir toda suma de dinero deudas, cuentas, cuentas, intereses, dividendos, rentas, utilidades y cualquier exigencia que sea ahora o en lo sucesivo sea exigible, debida, por pagar o que pertenecer a la Compañía, y para tomar, usar y tomar todas las medidas legales en nombre de la Compañía, o de otra manera, para la recuperación de las mismas, mediante embargos, arrestos, o de otra manera, y para llegar a acuerdos para los mismos fines, y (recibir) recibos u otros descargos satisfactorios para el mismo fin, nombre de la Compañía, y a nombre de ésta última el hacer, sellar y entregar;

2. Para negociar, contratar, llegar a acuerdos, comprar, recibir y tomar tierras, viviendas, herencias y aceptar la compra y posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y bienes garantizados bajo la ley pertinente, y para arrendar, alquilar, desarrollar, arrendar, vender, transferir, liberar, traspasar, hipotecar y pignorar las tierras, viviendas y herencias, bajo los términos y condiciones, y bajo tales condiciones, como la considere pertinente;

3. Para negociar y llegar a acuerdos por, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier manera negociar con los bienes y mercancías, el derecho a embargos para recuperar propiedades (chances in action) y otras propiedades en posesión o bajo posesión legal y para hacer y transferir todas y cualquier tipo de negocio de cualquier naturaleza a tipo, y también para, por y con el acto y obra de la Compañía, para firmar, sellar, ejecutar, entregar y reconocer dichas acciones, contratos y transferencias de arrendamientos, acuerdos, instrumentos, contratos, hipotecas, pignormientos, conocimientos de embarque, cuentas, bonos, notas, recibos, evidencia de deudas, descargos y satisfacciones de hipotecas, juncos y otras deudas, y tales otros instrumentos por escrito de cualquier tipo y naturaleza como sea necesario o adecuado en las premisas;

4. Actuar en nombre de la Compañía y comparecer como representante de la Compañía ante cualquier instancia o departamento gubernamental o cualquier agencia administrativa gubernamental o corte, tanto en los Estados Unidos de América y fuera de ellos, y para tomar decisiones y tomar acciones que serán vinculantes para la Compañía, en cualquiera de dichos procedimientos;

5. Para encargarse de transacciones bancarias y otras transacciones financieras a nombre de la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a, la apertura y cierre de cuentas, endoso y firma de cheques, depósito y retiro de fondos de las cuentas de la Compañía, autorizar e iniciar transferencias y transferencias electrónicas de dinero, cierre o renovación de certificados de depósito y encargarse de todos los asuntos relacionados con la banca y con las cuentas en cualquier banco e institución financiera en la cual la Compañía mantenga una cuenta, otorgando a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para ejecutar y entregar todos los documentos, contratos, acuerdos y otros instrumentos escritos necesarios para efectuar los negocios y actividad de la Compañía según el apoderado de la Compañía, a su discreción, considere apropiado, así como también hacer y realizar todas y cada acto y cosa que sea requerimiento y necesario hacer en y respecto a las premisas de la manera más completa, para todos los fines, como nosotros haríamos o podríamos hacer de esta presentes, con pleno poder de sustitución y revocación, por la presente se ratifica y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía o su sustituto(a) deberá legalmente hacer o causar que se haga en virtud del presente;

Este Instrumento debe interpretarse como un Poder General. Este Instrumento también tiene el propósito de ser efectivo y vinculante para la Compañía para todas las acciones tomadas por dicho apoderado de la Compañía, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos de América; se entiende que este es un Poder Internacional a utilizarse por dicho apoderado de la Compañía para asuntos en todo el mundo. La enumeración de ítems, derechos, actos o poderes específicos en el presente no conlleva la intención, ni limita ni restringe, los poderes otorgados a dicho apoderado de la Compañía. Nuestra intención es otorgar a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para hacer y realizar

todos y cada acto y cosa que sea necesario y conveniente hacerme en y respecto a las premisas. Y por la presente se otorga y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía debiera legalmente hacer o causar que se haga de conformidad con el presente.



EN FE DEL LO CUAL, he dado mi firma y selló este día 18 de julio, 2013.

Firmado, sellado y entregado
En presencia de:

Discovery Enterprises, LLC, Compañía de
Responsabilidad Limitada de Florida

Firma ilegible
Testigo:

Por Firma ilegible
Federico Pérez, Gerente

ilegible
Nombre del Testigo

Firma ilegible
Testigo:

Vickie Finnelli
Nombre del Testigo

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento que antecede fue reconocido, juramentado y suscrito ante mí por
Federico Pérez, como Gerente de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, una compañía de Florida, a
nombre de la Compañía, este día 18 de julio, 2013.

MI comision caduca: Sello:

Firma ilegible

Notario Público

IRA R. SHAPIRO

Comisión/Número de serie (de ser el caso)

Conozco personalmente ☒ Presentó identificación Visto
Tipo de identificación: Licencia de conducir ☐ Otro: Pasaporte

33

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



2

1004 000

1004 000

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado. *27.12.19*
EN: *28.12.19* Folios: *27.12.19*
Quito, a *28.12.19*



[Handwritten signature of Dr. Alfonso di Donato Salvador]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMA CUARTA
CANTON QUITO



Quito, 7 de mayo de 2013

Señor
Federico Pérez Intriago
Presidente



De muy cordial salutación

Me es grato informarle que he sido nombrado representante de la empresa NIMBUS HOLÍSTICO S.A. por el poder otorgado en la ciudad de QUITO, el día 7 de mayo de 2013, en virtud de lo cual me presento ante usted.

En virtud de lo anterior, me presento a usted en la representación legal, moral y extrajudicial de la compañía.

NIMBUS HOLÍSTICO S.A. es una empresa que opera en el sector de la salud y la nutrición, con una gran experiencia en el mercado. La compañía cuenta con un equipo de profesionales altamente calificados y una amplia red de distribución en todo el país.

Agrego que el presente poder me otorga la facultad de su aceptación a este o todos sus actos y de sus partes y de sus efectos, de la misma manera me representa para la realización de los actos que se requieran en el presente y en el futuro.

Muy atentamente

Dante Bernal Pacheco
Secretario General

En fe de lo cual, he suscrito y sellado el presente documento en la ciudad de QUITO, el día 7 de mayo de 2013, en virtud de lo cual me presento ante usted.


José Federico Pérez Intriago
C.C. 170808497-1

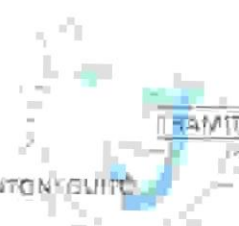
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DEY FÉ que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

Once, 7 de mayo de 2013


Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTA
QUITO



Registro Mercantil de Quito



PERMISO NÚMERO 28077

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EN ESTE REGISTRO, COMO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	280
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	EL RECTOR DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO	03/07/2015
FECHA ACEPTACIÓN	03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	INSTITUTO TECNOLÓGICO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

IDENTIFICACIÓN	Nombres y Apellidos	Cargo	Edad
1. PRESIDENTE	PEREZINTELPOLO LOPEZ FERRER	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FISCALÍA	CONSEJO DE FISCALÍA
CONSEJO DE VIGILANCIA	CONSEJO DE VIGILANCIA
CONSEJO DE AUDITORÍA	CONSEJO DE AUDITORÍA
CONSEJO DE EVALUACIÓN	CONSEJO DE EVALUACIÓN
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
CONSEJO DE INNOVACIÓN	CONSEJO DE INNOVACIÓN
CONSEJO DE MARKETING	CONSEJO DE MARKETING
CONSEJO DE OPERACIONES	CONSEJO DE OPERACIONES
CONSEJO DE RECURSOS HUMANOS	CONSEJO DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE TECNOLOGÍA	CONSEJO DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE VENTAS	CONSEJO DE VENTAS

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 11 DE JULIO DE 2015

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: Av. 24 DE DICIEMBRE N55-72 Y GARCÍA DE VILLARREAL

Página 1 de 1

Nº 0170294

SAI

9876543210

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

1000

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The EG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The EG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the experimental group (EG).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

4/25/03

12345678910

513716

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

== T == FRUIT DES REGISTRES ANCIENS

[illegible]

Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1990	100	100	100	100	100	100
1991	100	100	100	100	100	100
1992	100	100	100	100	100	100
1993	100	100	100	100	100	100
1994	100	100	100	100	100	100
1995	100	100	100	100	100	100

64

[illegible]

• 701 •

1000

■ ■ ■ ■ ■

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Keywords: child sexual abuse; disclosure; self-blame

... ..



100

■

1

□ □

11

[illegible]

10

100

[illegible]

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.**
(Celebrada el día 30 de agosto de 2013)

472

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 16h00 del día 30 de agosto de 2013, en las calles Isaac Albéniz E3-78 y Mozart, se reúnen los socios de la compañía denominada CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA. la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC representada por el señor Federico Alejandro Pérez Ayala, en su calidad de representante y el señor Juan Manuel Alfaro Vásquez, quienes en sus calidades antes indicadas y por ser en conjunto propietarios del 100% del capital social, por unanimidad aceptan constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver el siguiente orden del día: Autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a la compañía de nacionalidad estadounidense DISCOVERY ENTERPRISES LLC, a favor de la compañía ecuatoriana NIMBUS HOLDING S.A. Declarada instalada la sesión a propósito de tratar el único punto del orden del día, sobre la autorización para la cesión de participaciones conforme ha quedado indicado, se concede la palabra al señor Federico Pérez Ayala quien manifiesta que es deseo e interés de su poderdante, la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC ceder sus 320 participaciones a favor de la compañía NIMBUS HOLDING S.A., para lo cual solicita la autorización de la junta general de socios. En razón de lo indicado, se eleva a moción que la junta general autorice la cesión por parte de DISCOVERY ENTERPRISES LLC de 320 participaciones a favor de la compañía NIMBUS HOLDING S.A.- Luego de la deliberación correspondiente, los socios por unanimidad aprueban la moción en su integridad, quedando en consecuencia autorizadas las cesiones que por instrumento público deberán celebrarse y para que posteriormente se sienta la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo, todo esto de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual, los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 16h40 -

DISCOVERY ENTERPRISES LLC


Federico Alejandro Pérez Ayala
Socio / Presidente


Juan Manuel Alfaro Vásquez
Socio / Secretario



Juan Carlos Vásquez Araujo en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA. de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico:

- i.) Que la junta general universal de socios celebrada el día 30 de agosto de 2013 autorizó la siguiente cesión de participaciones:

<i>CEDENTE</i>	<i>CESIONARIO</i>	<i>PARTICIPACIONES</i>
DISCOVERY ENTERPRISES LLC	NIMBUS HOLDING S.A.	320

- ii.) Consiguientemente en dicha junta se resolvió la admisión como nuevo socio de la compañía CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA. a la compañía NIMBUS HOLDING S.A.

Quito, 30 de agosto de 2013

Lo certifico:-

CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.


Juan Carlos Vásquez Araujo
Gerente General

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Alfonso Di Donato Salvador, el diez de Octubre del año dos mil trece, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA., otorgada el trece de Octubre del año dos mil ocho, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la cual la Compañía DISCOVERY ENTREPRISES LLC, cede sus participaciones que posee en esta compañía a favor de la Compañía NIMBUS HOLDING S.A. Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil trece.-

EL NOTARIO



NOTARIA TERCERA

TRÁMITE NÚMERO: 59475

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

NÚMERO DE REPERTORIO:	43640
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	915
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792445884001	NIMBUS HOLDING S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
9010059475001	DISCOVERY ENTÉRPRISÉS LLC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CATSER FACILITIES MANAGEMENT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	320,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 212 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE ENERO DE 2009, TOMO 140.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEI

